

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

AMPLIACION al cómputo del plazo dentro del cual los partidos políticos nacionales y coaliciones deberán presentar a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009.

AMPLIACION AL COMPUTO DEL PLAZO DENTRO DEL CUAL LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y COALICIONES DEBERAN PRESENTAR A LA UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LOS INFORMES SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009.

CONSIDERANDO

1. Que el 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual dispone en su artículo Tercero Transitorio que se abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, así como sus reformas y adiciones. Dicho decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo señalado en su artículo Primero Transitorio.
2. Que con la reforma constitucional antes señalada y con fundamento en los artículos 108, numeral 1, inciso e), en relación con el 79, numerales 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se creó la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos como un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión y que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación, órgano que sustituyó a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.
3. Que el 10 de julio de 2008, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG310/2008 por el que se expide el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, el cual fue publicado el 8 de septiembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.
4. Que el 10 de julio de 2008, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG312/2008 por el que se expide el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, el cual fue publicado el 19 de agosto de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.
5. Que el 14 de enero del año en curso, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG10/2009 por el que se modifica el similar CG310/2008 por el que se expidió el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
6. Que el 27 de febrero de 2009, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG50/2009 por el que se modifica el similar CG312/2008 por el que se expidió el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones; el cual fue publicado el 17 de marzo del presente año en el Diario Oficial de la Federación.
7. Que los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción III, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 21.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, señalan que los Informes de Campaña serán presentados por los partidos políticos a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a más tardar, dentro de los 60 días siguientes contados a partir del día en que concluyan las campañas electorales, disposición esta última de aplicación supletoria a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en términos del artículo 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones.
8. Que al artículo 237, numeral 3 del Código antes mencionado, establece que las campañas electorales de los partidos políticos terminarán tres días antes de celebrarse la jornada electoral.
10. Que el artículo 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones señala que éstas, los partidos que las integren y los candidatos que postulen, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
11. Que el artículo 16.5 del Reglamento anteriormente citado establece que con el propósito de facilitar a los partidos políticos el cumplimiento oportuno en la presentación de los informes en comento, la Unidad de Fiscalización efectuará el cómputo de los plazos señalando la fecha de inicio y término de los mismos, debiéndolo publicar en el Diario Oficial de la Federación cuando menos 10 días antes de su inicio.

12. Que los artículos 31.1 y 31.2 del referido Reglamento establecen que el cómputo de los plazos se hará tomando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, los domingos y los inhábiles en términos de ley. De igual forma establecen que durante los procesos electorales federales no resultará aplicable lo dispuesto por el artículo 170, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
13. Que el 18 de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el cómputo del plazo dentro del cual los partidos políticos nacionales y coaliciones deberán presentar a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009 que iniciará el 2 de julio de 2009 y concluirá el 25 de septiembre de ese año.
14. Que derivado de la circular DEA/069/09, se ha establecido el primer periodo vacacional, consistente el diez días hábiles, el cual será fijo y se podrá disfrutar del día 4 al 18 de septiembre, debiendo reincorporarse a las labores el día 21 del mismo mes.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 83, párrafo 1, inciso d), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.1, 16.5, 21.1, 31.1 y 31.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, así como 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos da a conocer el cómputo siguiente:

UNICO. Se modifica el plazo para la presentación de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009, por parte de los partidos políticos nacionales y coaliciones a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, **iniciará el 2 de julio de 2009 y concluirá el 12 de octubre de ese año.**

México, D.F., a 16 de julio de 2009.- El Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, **Alfredo Cristalin Kaulitz**.- Rúbrica.

LISTADO de interventores sujetos al procedimiento de insaculación para la liquidación del Partido Socialdemócrata.

LISTADO DE INTERVENTORES SUJETOS AL PROCEDIMIENTO DE INSACULACION PARA LA LIQUIDACION DEL PARTIDO SOCIALDEMOCRATA

Profesión	Nombre del especialista	Número de Registro
Lic. Der.	Arroyo Ramírez Miguel	6-1-09-01-0040-4
Lic. Der.	Ascencio Triujeque Alfonso	6-1-09-01-0258-6
C.P.	Buerba Pérez Rafael	6-1-09-01-0201-0
Lic. Der.	Carranza Obersohn Emilio	6-1-09-01-0234-6
Lic. Der.	Carrillo Gamboa Francisco Manuel	6-1-09-01-0298-2
Lic. Der.	De Velasco Mendívil Dionisio José	6-1-09-01-0004-0
Lic. Adm.	Gómez Roch José	6-1-09-01-0221-8
Lic. Econ.	Linares Lomelí Ernesto Andrés	6-1-09-01-0187-8
Lic. Der.	López Cárdenas Federico Manuel	6-1-09-01-0231-2
Lic. Der.	Lucio Decanini Federico Gabriel	6-1-09-01-0267-2
Lic. Der.	Ramos Zepeda Dionisio	6-1-09-01-0091-2
Act.	Tapia Izquierdo Daniel	6-1-09-01-0276-8
C.P.	Thierry Patiño Rafael	6-1-09-01-0239-6
Lic. Econ.	Uroza Díaz Luis Eduardo	6-1-09-01-0266-4
C.P.C.	Valenzuela Espinoza Ernesto	7-1-09-01-0207-7

México, D.F., a 16 de julio de 2009.- El Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, **Alfredo Cristalin Kaulitz**.- Rúbrica.